



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0490/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0005273, Ent. N° 0545/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la ampliación de la contratación en régimen de arrendamiento de obra, de cuatro Licenciadas en Psicología;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2752/2021 de 24/11/21, este Tribunal acordó no formular observaciones a la ampliación del arrendamiento de obra N° 2/2019 dispuesto por Resolución N° 2748/2021 de fecha 6/10/21, (adjudicado por resolución de Directorio 2765/2020 de fecha 18/11/20), de cuatro Licenciados en Psicología, con el cometido de cumplir con las valoraciones de familias aspirantes al R.U.A (Registro Único de Adopciones) dispuestas en el referido acto administrativo al amparo del artículo 74 del TOCAF y por un monto de hasta \$ 371.000 más IVA por cada uno de los contratos, por hasta 120 valoraciones, siendo el monto total de dicho incremento por un importe en \$ 1.769.292, impuestos incluidos;

2) que en esta oportunidad, se remite Resolución de Directorio N° 0137/2022 de fecha 19/1/2022, disponiendo la ampliación del arrendamiento de obra N° 2/2019 referido precedentemente, en el solo sentido de establecer que donde dice "...y por un monto de hasta \$ 371.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y un mil) más IVA por cada uno de los contratos, por hasta 120 (ciento veinte) valoraciones, siendo el monto total de dicho incremento por un importe en \$ 1.769.292 (pesos uruguayos un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y dos) impuestos

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

incluidos", debe decir : " ...y por un monto de hasta \$ 371.700 (pesos uruguayos trescientos setenta y un mil setecientos) más IVA por cada uno de los contratos , por hasta 120 (ciento veinte) valoraciones, siendo el monto total de dicho incremento la suma de \$ 1.813.896 (pesos uruguayos un millón ochocientos trece mil ochocientos noventa y seis pesos uruguayos), impuestos incluidos.";

3) que se adjunta informe del Depto. de Contabilidad Presupuestal de fecha 8/12/21, del cual surge que se detectó un error en la Resolución 2748/2021 del importe referido de \$ 371.000, ya que debería ser \$ 371.700 más impuestos, totalizando \$ 1.813.896, ya que obedece a un precio de \$ 12.390 por 30 informes y por profesional actuante;

CONSIDERANDO: que el gasto dispuesto obedece a la rectificación del error padecido respecto al cálculo del precio por informe y profesional establecido, conforme a las condiciones previstas en el Arrendamiento de Obra N° 2/2019, cuya ampliación previa fuere sometida a consideración de este Tribunal (Resultando 1), sin que mereciere observaciones en dicha oportunidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2) Cometer a la Contadora delegada la intervención de la ampliación dispuesta, previa verificación que la imputación del gasto se realice con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, previo al pago, se deberá controlar el cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 y su Decreto Reglamentario N° 148/007, arts. 73 y 74, así como la inscripción vigente en el Registro Único de Contribuyentes del Banco



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Previsión Social o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, según corresponda;

3) Comunicar a la Contadora delegada; y

4) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matias Consonni De León.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General